POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO EN DESARROLLO DEL CONVENIO Nº 1 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LOS MUNICIPIOS FIRMANTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "POR UNA VIDA DIGNA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del Artículo 25 de la ley 1993 y Artículo 9 de la ley 179 de 1994.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de seis meses (6) para suscribir los contratos que se requieren en desarrollo del Convenio Nº 1 celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. El Departamento del Atlántico "Por una Vida Digna".

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos de esté acto jurídico, aplíquese régimen de contratación rigurosamente el administrativa consagrado en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y pertinentes que regulan la materia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ

Presidente

LUIS EDUARDO DIAZGRANADOS

Segundo Vicepresidente

MARIETA MORAD DIDOMENICO

Primer/Vigepresidente

ONIO DEL RIO CABARCAS

Secretario General

ORDENANZA Nº = 0 0 0 0 0 4

" POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO EN DESARROLLO DEL CONVENIO Nº 1 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÂNTICO Y LOS MUNICIPIOS FIRMANTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÂNTICO "POR UNA VIDA DIGNA"

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del Artículo 25 de la ley 1993 y Artículo 9 de la ley 179 de 1994.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de seis meses (6) para suscribir los contratos que se requieren en desarrollo del Convenio Nº 1 celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. El Departamento del Atlántico "Por una Vida Digna".

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos de esté acto jurídico, aplíquese rigurosamente el régimen de contratación administrativa consagrado en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y pertinentes que regulan la materia.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Barranquilla, a los

FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ

Presidente p

LUIS EDUARDO DIAZGRANADOS

Segundo Vicepresidente

MARIETA MORAD DIDOMENIO

Primer Vicepresidente

MYTONIO DEL RIO CABARCAS

Secretario General

POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO EN DESARROLLO DEL CONVENIO Nº 1 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LOS MUNICIPIOS FIRMANTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "POR UNA VIDA DIGNA"

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer debate:

Abril 5 de 2005

Segundo debate: Abril 14 de 2005

Tercer debate:

Abril 15 de 2005

NTONIO DEL RIO CABARCAS

Secretario General

GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIÓNESE LA PRESENTE ORDENANZA No 000004 del 20 de Abril de 2005.

Gobernador del Atlántico



ORDENANZA Nº ()()()()()()

de 2005

"Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento par suscribir un contrato en Desarrollo del Convenio N° 1 celebrado entre el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar I.C.B.F. EL Departamento del Atlántico y los municipios firmantes del Departamento del Atlántico "Por una Vida Digna".

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas en el Numeral 9 del artículo 300 de la C.N. Numeral 10 del Artículo 60 del Decreto 1222 de 1986, Numeral 11 del Artículo 25 de la ley 1993 y Artículo 9 de la Ley 179 de 1994.

ARTICULO PRIMERO:

Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico, por el término de seis meses (6) para suscribir los contratos que se requieren en desarrollo del Convenio N°1 celebrado entre el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar I.C.B.F. EL Departamento del Atlántico y los municipios firmantes del Departamento del Atlántico "Por una Vida Digna".

ARTICULO SEGUNDO:

Para los efectos de esté acto jurídico, aplíquese rigurosamente el régimen de contratación administrativa consagrado en la Ley 80 de 1993 y disposiciones concordantes y pertinentes que regulan

la materia.

ARTICULO TERCERO:

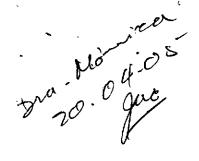
La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su

promulgación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Ropo

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO





Despacho del Gobernador Secretaria Privada

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

18/04/2005		# Memorar Radicación Atención al Públ Número de Hojas Remit	lico 11321
Enviado por:	110	ASAMBLEA	
Folder del Archivo:	107	ASAMBLEA DEL ATLANTICO	Fotocopia
Responsable:	22531361	MARTHA LAFAURIE CASTILLO	Original X
Referencia:	ORDENANZA SUSCRIBIR C	Y POSTERIOR SANCION U OBJECION POR PA POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GO ONTRATO EN DESARROLLO DEL CONVENIO I FIRMANTES DEL DPTO DEL ATLANTICO POR	OBERNADOR D'EL DEPARTAMENTO PARA NUMERO 1 CELEBRADO ENTRE EL ICBF Y LOS
		Cuadro de Seguimiento	
Nombre y/o Dependencia		cia Empleado	No. de Hojas Fecha Remitidas
SECRETARIA JURI	DICA	Sin Definir	15 18/04/2005
oservaciones: ANEXO	S ORIGINAL	es TRAMIT	TE INMEDIATO
Urgente Para su Inform Encarguese de Contestar y En	acion I Asunto	Devolvemos con Comentari Redacte Oficios para mi fira Para su estudio y Concepto	Favor Archivar Discutamoslo Para Aprobación There de quien Recibe

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



Despacho del Gobernador Secretaria Privada

Memorando de Radicación y Trámite de Documentos

18/04/2005		# Memorando 1 Radicación Atención al Público 111 Número de Hojas Remitido		
Enviado por:	110	ASAMBLEA		
Folder del Archivo:	107	ASAMBLEA DEL ATLANTICO	Fotocopia	
Responsable:	22531361	MARTHA LAFAURIE CASTILLO	Original	
Referencia:	SUSCRIBIR CO	OR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GO	NUMERO 1 CELERRADO ENTRE EL TORE VILOC	
		Cuadro de Seguimiento		
Nombre y/o Dependencia SECRETARIA JURIDICA		a Empleado	No. de Hojas Fecha Remitidas	
		Sin Definir	15 18/04/2005	
ervaciones: ANEXO	S ORIGINALE:	TRAMIT	E INMEDIATO	
ervaciones: ANEXO	S ORIGINALE:	TRAMIT Devolvemos con Comentario	·	
			s Favor Archivar	
Urgente	acion	Devolvemos con Comentario	s Favor Archivar	
Urgente Para su Inform	acion Asunto	Devolvemos con Comentario Redacte Oficios para mi firm Para su estudio y Concepto	s Favor Archivar a Discutamoslo X Para Aprobación pre de quien Recibe	

Recibí (Firma)



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO SECRETARIA JURIDICA REPUBLICA DE COLOMBIA

¢

5/.0834-05

Barranquilla, 20 de abril de 2005

Doctor
CARLOS RODADO NORIEGA
Gobernador del Departamento del Atlántico
E. S. D.

ASUNTO: REMISIÓN ORDENANZA.

Cordial Saludo, Doctor. Rodado.

Con visto bueno y para su firma, una vez revisado remito la Ordenanza No 000004 del 20 de abril de 2005, "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO EN DESARROLLO DEL CONVENIO No 1 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F. EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO Y LOS MUNICIPIOS FIRMANTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "POR UNA VIDA DIGNA".

Lo anterior por encontrarla ajustada a derecho.

Atentamente

JOSE ANTONIO CAUSA Secretario Jurídico

Reviso Dra Monica Illera Guzmini

My 30 /23



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO SECRETARIA JURIDICA REPUBLICA DE COLOMBIA

1.0886-05

Barranquilla, 27 de abril de 2005

Doctor ESTEBAN MOSQUERA ESCAMILLA Secretario General

ASUNTO: REMISION ORDENANZA.

ASAMELEA DEL ATLANTICI

11 MAYO 2005

Ruley Coyala

H4:4+ pu

Cordial Saludo, Doctor. Mosquera.

Para su conocimiento y fines pertinentes, remito Ordenanza No 000004 del 20 de abril de 2005, "Por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento para suscribir un contrato en desarrollo del convenio No 1 celebrado entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. el Departamento del Atlántico y los Municipios firmantes del Departamento del Atlántico "Por una vida digna".

Atentamente,

ALEKŠEY HERRERA ROBLES

Secretario Jurídico

Elaboro Famiy Angulo

Barranquilla, D.E.I.P. 18 de Abril de 2005 P.A.D Nº 0087

Doctor

CARLOS RODADO NORIEGA

Gobernador del Departamento del Atlántico.

Cordial Saludo:

Envió a usted para su sanción u objeción la siguiente ordenanza:

1. POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO PARA SUSCRIBIR UN CONTRATO DESARROLLO DEL CONVENIO Nº 1 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR I.C.B.F. EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y-LOS MUNICIPIOS FIRMANTES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO " POR UNA VIDA DIGNA" (14) folios, esta ordenanza recibió los tres debates contenida en reglamentarios de la siguiente manera: Primer debate Abril 5 de 2005, Segundo debate Abril 14 de 2005 y Tercer debate Abril 15 de 2005.

Atentament

NTONIO DEL RIO CABARCAS

Secretario General.





AMBILEA WEL ATLANTICE

AMBILEA WEL ATLANTICE

PRESIDENCIA PARA!

PRADICICIAN

PRESIDENCIA PARA!

O 4 ABR. 2005

ECIBIDO POR: Puly Capala

O 0 0 0 5 6 0 3 0 0

DESPACHO DEL GOBERNADOR

Barranquilla, 0 4 ABR, 2005

Doctor
FEDERICO UCROS
Presidente
Honorable Asamblea Departamental
E. S. D.

REF: Proyecto De Ordenanza – Autorización al Gobernador del Departamento para suscribir un contrato en desarrollo del Convenio N°1 celebrado entre el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar I.C.B.F. EL Departamento del Atlántico y los municipios firmantes del Departamento del Atlántico "Por una Vida Digna".

A través del presente proyecto de ordenanza se solicita se concedan facultades al Señor Gobernador del Departamento, así:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

Las directrices y políticas nacionales de bienestar son parte integral del Plan de Desarrollo Departamental "Compromiso para una Vida Digna" 2004-2007 y con ello se apunta al cumplimiento de los Objetivos del Milenio y del Plan Decenal para la Infancia en Colombia.

En desarrollo de lo anterior y teniendo en cuenta las facultades otorgadas a los gobernadores y alcaldes, mediante Decreto 1137 de 1999, el Departamento del Atlántico expidió el Decreto No. 000022 del 17 de enero del 2005 por medio del cual "se modifican los Decretos 000676 y el 001179 del 2002, que crean el Consejo Departamental para la Política Social (CDPS) y se establecen otras disposiciones", con el fin, entre otros, de reglamentar las funciones del ente departamental, para "contribuir y participar en la formulación de una política pública de infancia y familia en el Departamento del Atlántico".

Como función del CDPS, además de adoptar la política social departamental, tiene la de articular los esfuerzos y armonizar las acciones de los diferentes entes territoriales, instituciones, entidades públicas o privadas que presten el servicio público de bienestar, así como realizar evaluaciones periódicas sobre la marcha del sistema y recomendar acciones que garanticen su adecuado desarrollo.



En relación con la Política de Alimentación y Nutrición de la población infantil, el Decreto 1137 de 1999 emanado del Gobierno Nacional, establece como funciones del CDPS "recomendar a la Dirección del ICBF, los planes y programas que deben adoptarse en materia de infancia y familia" y "propugnar por fortalecer el Sistema de Bienestar Familiar en el Departamento".

FUNDAMENTOS DE HECHO

Por lo anterior, el Departamento el Atlántico busca la concurrencia de los recursos municipales, departamentales, del ICBF, de otras entidades estatales y de empresas privadas, con el fin de aunar esfuerzos que permitan mejorar la calidad nutricional de la población infantil proveniente de familias con vulnerabilidad económica y social, para disminuir los índices de desnutrición, mejorar el rendimiento académico, fomentar la asistencia regular a las escuelas publicas y disminuir la deserción escolar e incrementar el numero de niños matriculados.

En reunión celebrada el pasado 2 de Marzo del año 2005 el CDPS con el fin de fortalecer la intersectorialidad, aprobó la suscripción de un Convenio interinstitucional entre el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-ICBF-Regional Atlántico, El Departamento del Atlántico y los municipios del Departamento, el cual tiene por objeto establecer acciones conjuntas tendientes a mejorar la calidad nutricional de los escolares del sector publico del departamento del Atlántico.

De acuerdo con el Articulo Segundo del referido convenio se estipula como obligación del Departamento del Atlántico la siguiente: "...para la ejecución del presente convenio y constituir una Cuenta de Fiducia que se denomine CONVENIO DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO – ICBF – MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO "POR UNA VIDA DIGNA" para el manejo administrativo y financiero del convenio." (el subrayado es nuestro).





FUNDAMENTOS DE DERECHO

- El articulo 44 de la Constitución Política de Colombia consagra como derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud, la seguridad social y la alimentación equilibrada entre otros.
- El Plan Nacional de Alimentación y Nutrición PNAN en sus líneas de acción (3) y (7) menciona entre otros aspectos "Prevención y control de las deficiencias nutricionales y Evaluación y seguimiento en aspectos nutricionales y alimentarios".
- En el Plan de Desarrollo 2004-2007 "Compromiso para una Vida Digna", se hace énfasis en la necesidad de disminuir los índices de desnutrición de los niños atlanticenses garantizando la alimentación y nutrición de la población escolarizada con síntomas de malnutrición, a quienes se les debe brindar condiciones de vida optima, dándoles la oportunidad de recuperar las condiciones básicas para la adquisición de conocimientos, aptitudes, habilidades y hábitos que promuevan su desarrollo individual y colectivo, lo que se hace prioritario para la ejecución del proyecto EL HAMBRE NO DA ESPERA" que figura en el Plan de Desarrollo 2004-2007.
- El ICBF tiene por objeto propender por fortalecer el desarrollo armónico de la familia, proteger al menor de edad y garantizarle sus derechos promoviendo la participación de la comunidad.
- El Art. 95 de la Ley 489 de 1998 establece que las Entidades Públicas podrán asociarse mediante la celebración de convenios interadministrativos para la prestación conjunta de servicios que se hallen a su cargo.
- De conformidad con el Decreto 1137 de 1999 el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR coordinará la integración funcional de las entidades que hacen parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (S.N.B.F.). y además se establece que los Departamentos y Municipios hacen parte del sistema Nacional de Bienestar Familiar y les fija las respectivas competencias.
- La Ley 715 del 2001 del monto deducido de los recursos que conforman el Sistema General de Participación, el 0.5% corresponde a los Distritos y Municipios para programas de alimentación escolar

Objetivo:

La ejecución del proyecto EL HAMBRE NO DA ESPERA" que figura en el Plan de Desarrollo 2004-2007 "COMPROMISO PARA UNA VIDA DIGNA".



Meta:

Disminuir los índices de desnutrición de los niños atlanticenses garantizando la alimentación y nutrición de la población escolarizada con síntomas de malnutrición, a quienes se les debe brindar condiciones de vida optima, dándoles la oportunidad de recuperar las condiciones básicas para la adquisición de conocimientos, aptitudes, habilidades y hábitos que promuevan su desarrollo individual y colectivo.

DESPACHO DEL GOBERNADOR

CONCLUSIONES

En desarrollo de este convenio los entes territoriales participantes y el ICBF se comprometieron a realizar aportes económicos durante la presente vigencia fiscal, los cuales serán manejados a través de encargo fiduciario público y para ello se convocará a una licitación pública y así contratar un operador que suministre, prepare y distribuya desayunos y almuerzos a los estudiantes en diferentes establecimientos educativos del Departamento.

Por lo anteriormente expuesto, se solicita a la Honorable Asamblea Departamental autorizar al Señor Gobernador para suscribir el contrato que se requiere para el suministro, preparación y distribución de desayunos o almuerzos por el sistema de ración preparada en sitio con destino a los estudiantes de los diferentes establecimientos educativos del Departamento del Atlantico, en desarrollo del programa nutricional de restaurantes escolares y el respectivo contrato de encargo fiduciario, conforme al Convenio No.1 celebrado entre el Instituto Colombiano De Bienestar Familiar I.C.B.F. EL Departamento del Atlántico y los municipios firmantes del Departamento del Atlántico "Por una Vida Digna".

Atentamente,

CARLOS RODADO NORIEGA

Gobernador

Barranquilla, 13 de abril de 2005

Doctor
FEDERICO UCROS FERNANDEZ
Presidente
HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMETO
DEL ATLANTICO
Barranquilla

Asunto: Proyecto de Ordenanza por medio de la cual se autoriza al Gobernador del Departamento, para suscribir un contrato en desarrollo del Convenio No.1 celebrado entre el Instituto de Bienestar Familiar ICBF y el Departamento del Atlántico y los municipios firmantes del Departamento del Atlántico "Por una vida Digna".

Después de analizar el proyecto de la referencia y de considerar las Políticas Nacionales, Departamentales y Municipales en materia de calidad de vida de la niñez menos favorecida social y económicamente de los diferentes municipios del Departamento, para poder alcanzar niveles de calidad en la educación y gozar de una vida sana que permita la buena convivencia social, podemos inferir el compromiso que han tenido el ICBF, el Departamento del Atlántico y los municipios, para cumplir con los objetivos del milenio y del Plan Nacional para la Infancia en Colombia.

Sin embargo, el esfuerzo individual y la dispersión de recursos económicos invertidos por cada uno de estos entes por no han sido suficientes para disminuir el índice de desnutrición de los niños de escasos recursos de los Municipios del Departamento del Atlánticos.

Teniendo en cuenta estas consideraciones la Gobernación del Departamento del Atlántico, comprometida con las políticas de Bienestar que conlleven a mejorar la calidad de vida y con el cumplimiento del Plan de Desarrollo Departamental, "Compromiso para una vida Digna", 2004-2007, ha venido trabajando en los aspectos legales que permitan la celebración de Convenios entre los entes territoriales (Comprometidos en la nutrición infantil, la salud y la educación), y el ICBF, como organismo que debe velar por la calidad nutricional de la población infantil proveniente de familias de escasos recursos económicos.

Barranquilla, Diciembre 15 de 2005

Doctor FEDERICO UCRÓS FERNÁNDEZ Presidente de la Asamblea.

PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE Proyecto de Ordenanza: Por medio del cual se aprueba el Ajuste al Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico, "Compromiso para una Vida Digna", para la vigencia 2005 – 2007"

El Gobierno Departamental, en cabeza del Dr. Carlos Rodado Noriega, presentó el pasado 7 de diciembre del año en curso el proyecto de Ordenanza señalado en el encabezado de la presente ponencia, mediante la cual solicita a esta Corporación la correspondiente aprobación. Los argumentos expuestos por el Señor Gobernador en la exposición de motivos señalan la conveniencia del proyecto en virtud de "el seguimiento y evaluación del cumplimiento del Plan de Desarrollo a través de los planes de acción" lo que le ha permitido identificar que "algunas metas se han cumplido, otras se han cumplido parcialmente y algunas son imposibles de cumplir, como consecuencia de la influencia de factores externos a la Administración. Confrontando estas acciones se pudo determinar que algunos de los desafíos propuestos no comprenden las nuevas políticas emprendidas por el nivel nacional en ciertos sectores, como por ejemplo, entre otros, los mecanismos surgidos en la implementación en todo el país de la política de descentralización nacional del programa de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, de estricta obligatoriedad en desarrollo de la Ley 759 de 2002".

Además, señala seguidamente el surgimiento de "nuevos compromisos importantes de integrar en la propuesta inicial del Plan de Desarrollo existente,

No resaltado en la exposición de motivos.

que coordinen las acciones y posibiliten el aprovechamiento de los recursos existentes en el nivel nacional en beneficio de los municipios del Atlántico".

En efecto, el Artículo 45 de la Ley 152 de 1994, establece lo siguiente: Si durante la vigencia del plan de las entidades territoriales se establecen nuevos planes en las entidades del nivel más amplio, el respectivo mandatario podrá presentar para la aprobación de la asamblea o concejo, ajustes a su plan plurianual de inversiones, para hacerlo consistente con aquellos.

Al respecto, el texto de la exposición de motivos enuncia la elevación de consulta por parte de la gobernación al Departamento Nacional de Planeación sobre la pertinencia técnico - legal del proyecto propuesto, entidad que corrobora lo indicado en el artículo antes descrito. Pero adicionalmente esta autoridad de planeación añade lo siguiente: "este artículo, si bien hace referencia exclusiva a ajustes motivados por cambio de políticas no es excluyente[†] frente a las modificaciones que se puedan dar por razones de carácter interno a la administración y que son autonomía de sus autoridades (Alcalde o Gobernador y Concejo o Asamblea. Es decir, que puede existir otras razones de peso por las cuales un gobernador o alcalde considere conveniente someter a consideración de su respectivo órgano colegiado ajustes al Plan de Desarrollo").

En concordancia con lo dispuesto en el artículo 45, la materialización del mismo en el proyecto de Ordenanza se efectúa a través de un documento de soporte (técnico) cuyo contenido explícitamente se reconoce como integrado al cuerpo del respectivo proyecto. Como en efecto se observa, en este se encuentran consignados lo diferentes sectores objeto de las modificaciones del Plan de Desarrollo vigente, correspondientes a los siguientes Desafíos: Ética y eficiencia en la gestión; Agua potable para una vida digna; Cambio cultural para convivir en paz; Desarrollo económico sostenible; Desarrollo humano con equidad social;

No resattado en el texto de la exposición de motivos.

Atlántico somos todos y, finalmente, Integración de la Región Caribe, los que en conjunto recogen el espíritu de los expresado por la entidad consultada, el Departamento Nacional de Planeación. La verificación de los elementos señalados en el documento de soporte técnico con el contenido estructural del Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico (consignado en la Ordenanza No. 00003 de 2004) no muestran cambios de esta naturaleza, sino sobre elementos concernientes a objetivos, programas, estrategias y metas, lo que permite mantener la integridad del mismo en cuanto a la visión que del desarrollo departamental fue formulada por parte de la Administración a partir de su formulación y aprobación por parte de esta Corporación.

La importancia de los aspectos sujetos de ajuste antes señalados, radica en la incidencia que ellos manifiestan en la búsqueda de los objetivos y estrategias del Plan de Desarrollo, pero también en la pertinencia de los propósitos expresados por el gobierno nacional para lograr mayores niveles de seguridad ciudadana, convivencia y, por ende, hacia el largo plazo, mejores condiciones económicas y sociales para sectores visiblemente vulnerables. El fortalecimiento de los programas de Convivencia ciudadana y solidaridad (Cambio Cultural para vivir en paz), Educación integral para un desarrollo humano (Educación), Mujer gestora de vida (Desarrollo humano con equidad social) y los sectores de Ordenamiento Territorial (Atlántico somos todos) y Medio Ambiente (Desarrollo humano sostenible), sin desconocer la importancia de los restantes, afirma la necesidad por actuar de manera coordinada con el gobierno nacional, estrategia indispensable para acceder a recursos del orden nacional. De esta manera, los ajustes propuestos deben permitirle a la Administración continuar las acciones de ejecución del Plan bajo los principios de coordinación, consistencia, prioridad del gasto público social, eficiencia, coherencia y viabilidad establecidos en la Ley 152 de 1994.

En lo que respecta al desafío "Atlántico somos todos" y el sector hacia el cual se orienta en especial, el Ordenamiento Territorial, permite sentar bases sólidas para

iniciar un proceso de integración territorial de todos los recursos de que dispone el departamento (turísticos, agrícolas, pecuarios, portuarios, etc.), debe apoyarse sustancialmente en las propuestas de desarrollos viales previstos en el plan y en este mismo sector.

En concordancia con los elementos de juicio expuestos en la presente ponencia asociados con el proyecto de ajuste al Plan de Desarrollo del Departamento del Atlántico 2005 – 2007, "Compromiso para una vida Digna", y el reconocimiento de la sujeción a la Ley por parte del mismo y los procedimientos constitucionales que rigen el marco de competencias entre las diferentes instancias que conformas la estructura del Estado colombiano, que para el presente caso corresponden a los de elaboración, presentación y aprobación del proyecto en cuestión, el ponente soligita el reconocimiento favorable del proyecto y, por lo tanto su aprobación.

MARTHA VILLALBA HODWALKER

Ponente-

COMISIÓN DEL PLAN

YESID ARRAUT VARELO

Presidente

HILLAN () SÉ IGNACIO OÑORO

Secretario...

FEDERICO UCROS FERNÁNDEZ

Vicepresidente

MARTHA VILLALBA HODWALKER